

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de 2014, se reúnen, por una parte, los Sres. Daniel RODRIGUEZ, Alberto TELL, en representación de FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOEESITRA) y por la otra, los Sres. Hugo RE y Diego ROCA en representación de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., quienes acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO

- Que el día 30/11/14 finaliza el período de prueba del esquema "Adicional STI", según la prórroga acordada en acta del 10/09/14.
- Que existen algunos reclamos operativos de los sindicatos adheridos a FOEESITRA relacionados con el esquema en trato.
- Que es interés de la partes realizar las adaptaciones y actualizaciones que resulten necesarias a fin de que el mencionado esquema sea sustentable.

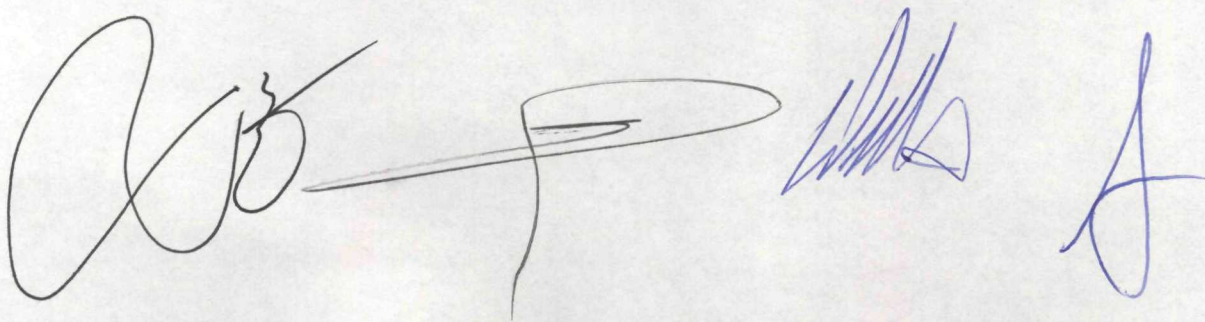
En virtud de lo expuesto, las Partes acuerdan lo siguiente.

PRIMERO: Prorrogar en forma extraordinaria hasta el 31/03/15 lo acordado en el acta de fecha 14/5/14 y posteriores modificaciones en relación al esquema "Adicional STI", comprometiéndose a analizar en profundidad durante dicho lapso la siguiente información que la Empresa aportará a la comisión empresa-gremio durante los próximos 10 días:

- Disponibilidades y horas extraordinarias liquidadas a todo el personal de FOEESITRA en los últimos 12 meses, detallando: Legajo, Apellido y Nombres, Grupo Laboral, Dirección, localidad, mes, concepto, cantidad, monto.
- Adicional STI y horas extras liquidadas al personal de Operación de la Red desde el 01/06/14, detallando: Legajo, Apellido y Nombres, Jefatura, localidad, mes, concepto, cantidad, monto.
- Detalle semanal de personas afectadas al esquema de STI desde el 01/06/14, indicando: Legajo, Apellido y Nombres, Especialidad, Jefatura, localidad, semana.
- Detalle diario de intervenciones del personal afectado al esquema de STI desde el 01/06/14, indicando: Legajo, Apellido y Nombres, Especialidad, Jefatura, localidad, día, cantidad de horas de intervención.

En función del análisis de la información detallada precedentemente, las Partes podrán determinar:

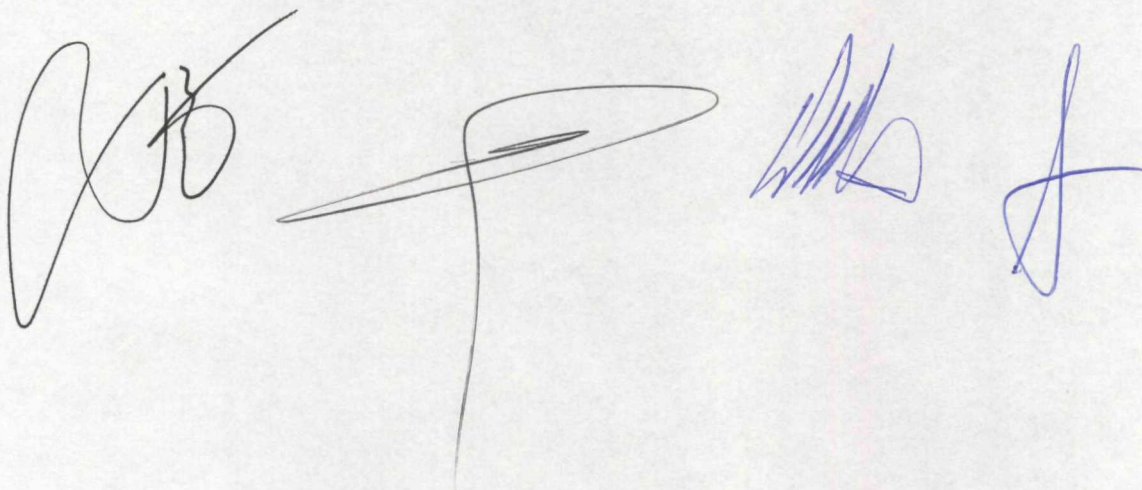
- El incremento del valor del adicional STI o el establecimiento de valores diferenciales de Adicional STI en determinadas zona, oficinas o especialidades, en función de la dispersión geográfica, el índice de intervenciones, o cualquier otro indicador operativo que las partes consideres pertinente.
- La necesidad de refuerzos dotacionales en determinados sectores.



SEGUNDO: En caso de no existir acuerdo en los términos del punto PRIMERO del presente, o de no contar con la información allí establecida, las partes establecen la finalización del esquema de Adicional STI al 31/03/15, con la consiguiente reinstalación del anterior esquema de disponibilidad o guardias pasivas.

Las Partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, finaliza el acto firmando los comparecientes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

“2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”



Expte N° 1.658.709/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 13:30hs del día 09 de Abril de 2015, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por **(F.O.E.E.S.I.T.R.A.) FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el Dr.: Alberto Máximo TELL, en su carácter de Secretario de Asuntos Profesionales, por una parte; y por la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.** el Doctor: Gerardo José CARBONE, en su carácter de apoderado, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Cumpliendo con el Dictamen N°1009, obrante a fs.46/49, venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial: **(F.O.E.E.S.I.T.R.A.)** y la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**, celebrado el día 31/12/14, obrante a fs.2/3 y solicitamos su pertinente homologación. -----

Acto seguido, **(F.O.E.E.S.I.T.R.A.)**, manifiesta que: A los fines del art.17 de la ley 14.250, se hace saber que siendo la signataria de organizaciones sindicales de segundo grado al no representar trabajadores sino agrupar sindicatos, carecen de Delegados de Personal.-----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

LIC. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Deppto. R.L. N°1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.